



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 187-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

06 JUL 2022

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 029-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 27 de enero del año 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2021, de fecha 22 de febrero del año 2021; Resolución Directoral Regional N° 029-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 26 de enero del año 2022; Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 30 de Mayo del año 2022; Resolución Directoral Regional N° 167-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022; Resolución Directoral Regional N° 168-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022; Resolución Directoral Regional N° 169-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022; Informe N° 01-2022-GRP-420010-420622/CANAL-LA UNIVERSIDAD, de fecha 05 de Julio de 2022, emitido por el coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2258604; Oficio N° 014-2022/GRP-420010-420619, de fecha 05 de Julio de 2022, presentado por el Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado; Oficio N° 065-2022-P-C.U.S. I-II-S.L (HRyC 01876), de fecha 05 de Julio de 2022, presentado por el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II San Lorenzo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica ya administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 187-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 JUL 2022

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 029-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 27 de enero del año 2021, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2258604; con un costo total de Inversión de Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 92/100 Soles (S/. 5'466,278.92); registrado en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 25 de enero del año 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2021-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del año 2021, se resuelve en su artículo primero: aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional de Piura, que incluye un horizonte de tres (03) años, la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024, dentro del cual se encuentra el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2258604;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 029-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 26 de enero del año 2022 se resuelve; artículo primero; aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2258604; con un costo total de Inversión de Cinco Millones Ochocientos Sesenta y siete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 10/10 soles (S/. 5,867,143.10), registrado en el banco de Inversiones con fecha 25 de enero del 2021;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°147-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 30 de Mayo del año 2022 se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR**, la actualización de Costos del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2258604; por cambio de modalidad de ejecución, con un presupuesto total de S/. 5,457,266.35, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (...) Artículo Segundo: **APROBAR**, como modalidad de Ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 387 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

06 JUL 2022

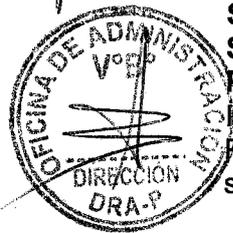
PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2258604; la de ADMINISTRACION DIRECTA".

Que, con Resolución Directoral Regional N°167-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022 se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR**, la contratación del Ingeniero Agrónomo; **JUAN JOSE SANCHEZ ABAD**, como Coordinador del proyecto de inversión pública; denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA**", quien prestara sus servicios a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en condición de locador de servicios conforme lo instituye el artículo 1764° y siguientes del código civil.

Que, con Resolución Directoral Regional N°168-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022 se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR**, la contratación del Ingeniero Agrónomo; **VICTOR SILVA HUERTAS**, como Residente del Proyecto de Inversión Pública; denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA**", quien prestara sus servicios a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en condición de locador de servicios conforme lo instituye el artículo 1764° y siguientes del código civil.

Que, con Resolución Directoral Regional N°169-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022 se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR**, la contratación del Ingeniero Agrícola; **MARCELINO MORALES CHUNGA**, como Supervisor del Proyecto de Inversión Pública; denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA**", quien prestara sus servicios a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en condición de locador de servicios conforme lo instituye el artículo 1764° y siguientes del código civil.

Que, mediante Informe N°01-2022-GRP-420010-420622/CANAL-LA UNIVERSIDAD, de fecha 05 de Julio de 2022, el coordinador del Proyecto Ingeniero Agrónomo; Juan José Sánchez Abad, solicita al Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, la Conformación del Comité de Recepción del Terreno, señalando que es necesario tomar las medidas correspondientes previos al inicio de obra, así mismo para poder llevar a cabo el inicio de la obra del PIP "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE**





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 187 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 JUL 2022

**PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA** –CUI :2258604, Se debe contar con un comité de recepción del terreno la misma que debe ser conformada por los miembros del área usuaria, por ello solicita se designe a los profesionales y/o al personal encargado que integre este comité de recepción de terreno dado que el inicio de obra está programado para el día miércoles 06 de julio del presente año.

Que, mediante Oficio N°014-2022/GRP-420010-420619, de fecha 05 de Julio de 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, solicita la Conformación del Comité de Recepción del Terreno, proponiendo a los integrantes; por cuanto con proveído inserto al Oficio en mención, el Director Regional de Agricultura, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Directoral Regional.

Que, así mismo, mediante Oficio N°065-2022-P-C.U.S. I-II-S.L (HRyC 01876), de fecha 05 de Julio de 2022, el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II San Lorenzo, da a conocer a los integrantes que participaran en el acto de entrega de terreno del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, los cuales serán: Miguel Castillo Vera, Oswaldo Zapata Valdez, Rodolfo Romero Vargas, Carlos Enrique Añasco Siancas, Dilmer Peña Montalban.

Por tanto, según lo expuesto, y de conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 01 de setiembre del 2021, Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07.1988;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la conformación del **COMITÉ DE RECEPCION DEL TERRENO** para dar inicio a la Ejecución del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2258604, la misma que tendrá a cargo la suscripción del acta de entrega y recepción de terreno con la Comisión de Usuarios del Sub Sector





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 387 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 JUL 2022

Hidráulico San Isidro I-II San Lorenzo (cuyos integrantes están consignados en el Oficio N°065-2022-P-C.U.S. I-II-S.L - HRyC 01876); por tanto el COMITÉ DE RECEPCION DEL TERRENO estará integrado por:

NOMBRE	CARGO
Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS	Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado
Ing. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ABAD	Coordinador de Obra
Ing. VICTOR SILVA HUERTAS	Residente de Obra
Ing. MARCELINO MORALES CHUNGA	Supervisor de Obra

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - DRA-P  
ING. HILCH YASSER LÓPEZ OROZCO  
DIRECTOR REGIONAL

